UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 01 DIC. 2021

VISTOS:

El Proveído N° 2079-2021-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 301-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 3374-2021-UNSCH-DIGA de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico N° 017-2021-UNSCH-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el 30 de julio de 2021, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de Equipos de Escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44°. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNSCH-R

Que, de conformidad con el artículo 29°, numeral 29.10 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas;

Que, el artículo 114°, numeral 114.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, con Oficio N° D005537-2021-OSCE-DGR, de fecha 26 de agosto de 2021, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado ha remitido el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001957-2021-OSCE-SPRI de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgo, el cual comunica las transgresiones a la contratación pública identificada en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de Equipos de Escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, a través del Informe Técnico Nº 017-2021-UNSCH-OGA-OA, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de Equipos de Escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Estando a la Opinión Legal Nº 301-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de Equipos de Escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNSCH-R

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/fph